

## RESOLUCIÓN No. 6/2013

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio del 2000, en su numeral Séptimo, apartado Segundo, dispone que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar las normas técnicas y operacionales de todas las redes informáticas y sistemas de comunicaciones en general, nacionales e internacionales que funcionan en el país; además el numeral Noveno del propio apartado establece que está encargado de evaluar, proponer y otorgar la expedición y revocación de autorizaciones, permisos y licencias a operadores y proveedores de servicios informáticos, de telecomunicaciones y postales, privados o públicos, velando por su cumplimiento en el marco de su autoridad.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 43 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, de fecha 3 de marzo de 2009, se autorizó a la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, como Proveedor de Servicios Públicos de Valor Agregado de Telecomunicaciones de Datos, entre ellos como Proveedor de Acceso a Internet, y mediante las Resoluciones No. 159, de fecha 15 de octubre de 2007, No. 142, de 18 de junio de 2008 y la No. 120, de 29 de julio de 2009, todas del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se aprobaron las tarifas para los diferentes servicios que brinda CITMATEL.

**POR CUANTO:** Con el objetivo de hacer más efectiva la oferta de los servicios públicos de acceso a Internet además de lograr un mayor aprovechamiento de la sinergia y los recursos existentes, resulta conveniente revocar la autorización otorgada y disponer que los servicios que venía brindando dicha empresa, sean asimilados por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., proveedor de estos servicios en el país, y derogar por consiguiente las resoluciones referidas.

**POR TANTO:** En el ejercicio de la facultad conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Revocar la autorización otorgada a la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, como Proveedor de Servicios Públicos de Valor Agregado de Telecomunicaciones de Datos, entre ellos como Proveedor de Acceso a Internet.

**SEGUNDO:** Traspasar a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., en lo adelante ETECSA, los servicios a terceros, que con carácter de Proveedor de Servicios Públicos de Valor Agregado de Telecomunicaciones de Datos, entre ellos como Proveedor de Acceso a Internet, venía ejecutando CITMATEL en el territorio nacional a los usuarios no comprendidos en el sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. El traspaso de estos servicios debe efectuarse sin afectaciones a los usuarios.

**TERCERO:** El que suscribe encargará a un Viceministro el control de la ejecución del traspaso a ETECSA, de los servicios a terceros antes mencionados que venía ejecutando CITMATEL, al que se faculta además para emitir las indicaciones que sean pertinentes para el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

**CUARTO:** CITMATEL informará a sus usuarios acerca de la cesión de sus obligaciones a ETECSA, dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrada en vigor de la presente Resolución, según lo establecido en el inciso n) del Artículo 12, del Reglamento para los Proveedores de Servicio Público de Acceso a Internet, aprobado por la Resolución No. 31, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, de fecha 24 de enero de 2008.

**QUINTO:** ETECSA aplicará las tarifas vigentes para la prestación de sus servicios a los usuarios de CITMATEL, lo que comunicará en el término de noventa (90) días antes de comenzar a prestar dichos servicios.

**SEXTO:** ETECSA y los usuarios de CITMATEL disponen de hasta noventa (90) días a partir de 1 de marzo de 2013, para la concertación de los nuevos contratos, antes de comenzar la prestación de los servicios.

**SÉPTIMO:** ETECSA a partir del día en que inicie la prestación de los servicios a los usuarios de CITMATEL, comienza a facturar, según las tarifas vigentes, los servicios que presta a CITMATEL como red privada del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, debiendo esta cumplimentar el marco regulatorio vigente para las redes privadas de datos.

**OCTAVO:** El traspaso de los usuarios de CITMATEL comenzará a efectuarse a partir de 1 de marzo de 2013.

**NOVENO:** Derogar las Resoluciones No. 159, No. 142, No. 120 y No. 43 de fechas 15 de octubre de 2007, 18 de junio de 2008, 29 de julio de 2009 y 3 de marzo de 2009, respectivamente.

**DÉSE CUENTA** al Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por su conducto a la Directora de la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL.

**NOTIFÍQUESE** a la Presidente Ejecutiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

**COMUNÍQUESE** a los Viceministros, al Director de la Dirección de Regulaciones y Normas, al Director General de la Agencia de Control y Supervisión y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**Dada** en La Habana, a los 15 días del mes de enero de 2013.

**Maimir Mesa Ramos**  
**Ministro**

**LIC. PEDRO PAVEL GARCIA SIERRA, DIRECTOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES.**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 16 de enero de 2013.